

A D. Pedro Gonzalez Terrero para otra de la villa del Cerro.
 A D. Esteban Portal para otra de Montejo de la Vega.
 A D. Benigno Vera y Morcilla para otra de Albacete.
 A D. Antonio Antunez y Melendez para otra de Lebrija.
 A D. Francisco Rodriguez Rapela para otra de la Alcaldía del distrito de Toen.
 A D. Francisco Gutierrez para otra de la Alcaldía del distrito de Paramo.
 A D. Félix Torner y Sospedra para otra de Cing-Torres.
 A D. Vicente Sala y Plavillas para otra de la ciudad de Jijona.
 A D. Francisco Valcárcel para otra de la Alcaldía del distrito de Tria-castela.

A D. Vicente Ramon de Luaces para otra de la Alcaldía del distrito de Baleira.
 Y á D. Manuel Cardalda para otra de los distritos de Muja y Dumbria.
Procuradores.
 Concediendo Reales cédulas:
 En 22. A D. José Martos y Lopez, de propiedad y ejercicio de un oficio de procurador de número de la ciudad de Guadix.
 A D. Joaquin Salvá del Castillo, de otro de Murcia.
 A D. Rafael Benito para ejercer otro de la ciudad de Burgos.
 A D. Francisco del Moral y Joya para otro de la villa de Berja.

En 26. A D. Luciano de los Reyes Criado para otro del juzgado de Cáceres.
 A D. Antonio Turco para otro del juzgado de Vigo.
 A D. Juan Rodriguez Lorenzo, de propiedad y ejercicio de otro del juzgado de la ciudad de Toro.
 Y á D. Benito Lopez Bonilla, de otro de la villa y juzgado de Ocaña.

ULTRAMAR.

Oficios vendibles y renunciables.

En 26. Concediendo á D. José María Chacon, Conde de Casa-Bayona, la Real confirmacion del oficio de Regidor decano del Ayuntamiento de la Habana, de conformidad con los Ministerios de Hacienda y Gobernacion del Reino.

BANCO DE CADIZ.

NUMERO 32.

DIA 15 DE MARZO DE 1850.

ACTIVO.		PASIVO.	
Metálico en caja.....	9.746,564.15	Capital desembolsado por el 16 por 100 exigido á los accionistas...	7.949,120
Billetes en caja.....	88,000	Importe de los billetes emitidos.....	10.848,000
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	10.210,537.4	Depósitos.....	299,157.20
Préstamos sobre metales preciosos.....	»	Cuentas corrientes.....	8.062,904.12
Idem sobre efectos públicos.....	725,100	Efectos á pagar.....	»
Idem sobre otras materias segun especificacion separada.....	2.985,500	Dividendos á pagar.....	41,159.7
Efectos protestados de cobro probable.....	»	Débitos varios....Ganancias y pérdidas.....	230,546.17
Idem de cobro dudoso.....	»	Corresponsales &c.....	30,483.11
Propiedades del Banco.....	4.848,300		
Créditos por corresponsales.....	4.726,140.29		
Idem dudosos.....	50,668		
Gastos generales.....	50,560.22		
Total activo reales vellon....	27.431,370.33	Total pasivo reales vellon....	27.431,370.33

NOTAS.

- 1ª Rs. vn. 400.000,000 capital nominal.
 49.682,000 idem de las acciones emitidas.
 2ª El Banco tiene rescatado un crecido número de acciones.

El Subdirector, J. M. Colom.

Especificacion de los préstamos sobre varias materias.

Sobre acciones varias.....	2.428,000
Sobre primeras materias.....	774,500
Rs. vn.	3.199,500

RESUMEN.

Total activo..... Rs. vn. 27.431,370.33
 Idem pasivo..... 27.431,370.33

Igual....Rs. vn. »

Vº Bº=El Comisario regio, Basilio de Peñalver.

Cádiz 15 de Marzo de 1850.—El Subdirector, J. M. Colom.—Vº Bº=El Comisario regio, Basilio de Peñalver

ANUNCIO OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

Pliego de condiciones para la venta en subasta pública de cincuenta y siete mil arrobas de plomo que resultan existentes en el establecimiento de minas de Linares.

1ª Se subastan cincuenta y siete mil arrobas de plomo existentes en el establecimiento de minas de Linares.

2ª Los plomos de las referidas cincuenta y siete mil arrobas son de primera fundicion, finos y sin mezcla de cuerpos extraños, como se elaboran en las minas de Linares. El rematante se asegurará de la calidad de ellos en el acto del recibo; pero verificado este no podrá despues reclamar indemnizacion de perjuicios de ninguna especie.

3ª El rematante recibirá en el mismo establecimiento de Linares las arrobas de plomo que se subastan, pudiendo venderlas libremente, tanto en el interior como en el extranjero, sin que tenga otro derecho que satisfacer que el que previene el Arancel para la exportacion.

4ª Su importe al precio que se remate será satisfecho en esta corte, y en el acto de firmarse la escritura, al Administrador de Fincas del Estado, el cual extenderá la correspondiente carta de pago para que, previa su presentacion, se entreguen los plomos en Linares.

5ª Será condicion precisa para tomar parte en esta subasta acreditar en el acto de ella haber depositado en el Banco español de San Fernando la cantidad de doscientos mil reales en títulos de la Deuda consolidada al tres por ciento, cuyo depósito servirá de garantía para asegurar el cumplimiento por el que resulte rematante, y le será devuelto inmediatamente, verificado el pago como se previene en la condicion 4ª, haciéndolo desde luego despues de la subasta á aquellos cuya postura no haya sido admitida.

6ª Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados literalmente arregladas al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que la cantidad que queda en blanco en letra, y no en guarismo, y autorizados con la firma del representante de la casa ó corporacion que las haga; teniéndose por nulas y de ningun valor ni efecto las que contengan proposiciones indeterminadas, ofreciendo mejoras sobre el precio mas ventajoso que se presente, protestas ú otras de igual naturaleza.

7ª El remate se verificará el dia 25 del corriente en la Direccion general de Fincas del Estado, sita en la calle de Alcalá, casa Aduana, con asistencia del Director general; del ramo; que presidirá el acto, los Subdirectores del mismo, otro de la Direccion general de lo Contencioso y el escribano mayor de Rentas.

8ª Al dar las dos de la tarde de aquel dia en el reloj del despacho del referido Director general de Fincas se procederá á la apertura de los pliegos cerrados que se hubiesen presentado, y acto continuo se verificará la del en que conste el precio designado por el Gobierno, adjudicándose en seguida el remate en favor de la persona que haya suscrito la proposicion mas alta que cubra ó exceda el indicado tipo fijado.

Si entre las proposiciones hubiere dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá seguidamente una licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados legítimamente autorizados. Es-

tas pujas se harán con el intervalo de dos minutos; y transcurrido este término sin que se haga otra, se cerrará el acto con la adjudicacion en el mejor postor.

Si dadas las dos del referido dia en dicho reloj no hubiese pliego alguno presentado por los licitadores se dará el acto por concluido, sin abrirse el en que el Gobierno haya fijado el precio del plomo.

9ª Verificada la subasta se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyos gastos seran de cuenta del rematante.

Madrid 6 de Abril de 1850.—Canga Argüelles.

MODELO DE LA PROPOSICION.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del dia del corriente, el abajo firmado comprará las cincuenta y siete mil arrobas de plomo que el Gobierno tiene existentes en el establecimiento de Linares por el precio de

Lugar de la fecha.

Firma del proponente.

(No se admitirá fraccion que no complete real de vellon.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los dotales de que se compone la capellanía fundada por Isabel Hernandez la Durana, Francisco y Mateo Rodriguez sus hijos, en la ermita de San Pedro en la villa de Ceclavin, y cuya adjudicacion en posesion y propiedad ha pretendido Cipriano Fatela en nombre de su muger Gerónima de Sande, vecino de dicho Ceclavin, para que lo deduzca en este mi juzgado en término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; con apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 23 de Marzo de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del Sr. Juez, Lorenzo Malpartida Módenes.

D. Felix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y único edicto y término de 30 dias á Manuela Acosta de la Iglesia, natural del lugar de Guadramino en la provincia de Salamanca, hija de Luis y Josefa, vecina de la ciudad de Salamanca, soltera, de 28 años de edad, vendedora de efectos de quincalla, para que dentro de dicho término comparezca en el juzgado de S. S., sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, y por la escribanía del número de D. Martin Santin y Vazquez, de la que es auxiliar el de S. M. D. Miguel García Gomez, para notificarla la sentencia dictada en causa criminal de oficio que contra la misma y otra consorte se instruye en el referido juzgado por haberse marchado la referida Manuela Acosta á la citada ciudad de Salamanca con pasaporte con nombre supuesto; pues que si así lo hiciere se le administrará y guar-

dará justicia, y de lo contrario se entenderán las actuaciones y notificaciones con los estrados del juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Abril de 1850.—Licenciado Felix de la Sota y Sota.—Por mandado de S. S., Miguel García Gomez.

D. José Gomez de Leis, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Segreste ó sus herederos, para que en el preciso y perentorio término de seis meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta del Gobierno, se personen en este juzgado por sí ó por apoderado suficientemente autorizado á deducir las acciones que les correspondan en el expediente de inventario á bienes quedados por fallecimiento de D. Nicolas Segreste, padre de aquel; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el término que se les señala, las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 18 de Marzo de 1850.—José Gomez de Leis.—Por mandado de S. S., Pedro Ruiz Marchante.

D. José Antonio Quero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de la villa de Teva por Manuel Gonzalez Bootello, para que en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante en el expediente formado á instancia de D. Antonio, D. José y Doña Angela Gonzalez y Paradas sobre la adjudicacion de citados bienes; bajo apercibimiento &c.

Campillos 5 de Enero de 1850.—José Antonio Quero.—Joaquin Sanchez y Luna.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 3 DE ABRIL.

Se lee en la Patria:

Si no estamos mal informados, el Gobierno ha decidido llevar con todo rigor los reglamentos de policia relativos á las personas sin casa ni hogar que abundan demasiado en Paris. En el dia de ayer han sido expulsados de la ciudad 1500 individuos que pertenecian á esta clase, y esperamos que el Gobierno no se detendrá en llevar adelante estas operaciones tan necesarias.

Se sabe por buen conducto que la Duquesa Estefanía de Baden ha utilizado su residencia en Paris para preparar las bases de una alianza entre la Rusia y la Francia. La

